

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MEBERTH ALVAREZ
ORTIZ. RAD. No. 25-394-40-89-001-2019-00140-00.2017 - 00065.**

TENIENDO en cuenta la medida cautelar solicitada por la parte actora, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, esta dependencia judicial;

RESUELVE

1º- DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado MEBERTH ALVAREZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.355.839, sobre el bien inmueble denominado (LA SELVA), con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-4777, ubicado en la vereda La Laguna de esta localidad.

2º- DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado MEBERTH ALVAREZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.355.839, sobre el bien inmueble denominado (COREA), con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-5058, ubicado en la vereda La Laguna de esta municipalidad.

Medida que deberá comunicarse conforme lo señala el artículo 11 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, a costa de la parte interesada, art. 593 del Código General del Proceso.

3º- Una vez allegado el folio de matrícula con la respectiva anotación del embargo, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_4 DE HOY 5 DE MARZO DE 2021

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA